

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-77-88

La Paz, 30 de Marzo de 1988

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 926 de 25 de marzo de 1987 y Decreto Supremo 21789 de 7 de diciembre de 1987, se ha creado, reglamentado y puesto en vigencia el Impuesto a las Sucesiones y Transmisiones Gratuitas de Bienes, incorporándolo como título XI a la Ley 843 de Reforma Tributaria, siendo necesario aprobar los formularios de declaración y pago de este tributo compatibles con el sistema expedito de control computarizado.

POR TANTO,

RESUELVE:

1. Apruébase el formulario 622 para la declaración jurada y pago del impuesto por transmisión gratuita de bienes inmuebles.
2. Apruébase el formulario 635 para la declaración jurada y pago de impuesto por transmisión gratuita de vehículos automotores, motonaves, aeronaves, cuotas de capital, acciones, derechos y otros bienes muebles.
3. La presentación de los referidos formularios y el pago del impuesto correspondiente se efectuarán en las Sucursales del Banco del Estado de la jurisdicción del domicilio del causante, donante o enajenante y en caso de no existir este servicio dentro de dicha jurisdicción, podrá cumplir con las referidas obligaciones tributarias en la Sucursal más próxima dependiente del Banco del Estado.
4. Los citados formularios se llenarán por triplicado, teniendo el siguiente destino:
 - El original será retenido por el Banco del Estado recaudador, para ser remitido a la Dirección General, siguiendo el sistema de recaudación bancaria.
 - El duplicado para el contribuyente.
 - El triplicado para la notaría, donde se procederá a la protocolización y posterior registro de propiedad donde corresponda según el tipo de bienes objeto de la transmisión gratuita.

Regístrese y hágase saber.